

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIÁ ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	30/06/2025
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	14:22:05

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

CONSULTA:

1.- La NUEVA Ley General de Contratación del Estado ¿ LGCP (Ley Nª 32069) y su Reglamento (D.S. 009-2025-EF) incorpora como novedad el derecho del Contratista de solicitar el FIDEICOMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO a fin de garantizar Contratos de Obras, Bienes y Servicios.

2.- El Art. 116ª del Reglamento es el UNICO artículo que trata sobre el Fideicomiso de Fiel Cumplimiento y en su numeral 116.3 señala que: ¿La entidad contratante solo suscribe los contratos de fideicomiso elaborados por empresas de servicios fiduciarios y/o entidades financieras autorizadas a brindar servicios fiduciarios supervisadas por la SBS El patrimonio fideicometido en garantía está conformado por activos líquidos o flujos dinerarios.¿

3.- Se consulta si el patrimonio fideicometido del Fideicomiso de Fiel Cumplimiento que otorgue el Contratista puede estar conformado por las valorizaciones futuras del contrato principal que suscriba derivado del presente proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: Anexo 8      Literal: Anexo 8      Página: 87

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 61 de la Ley General de Contratación del Estado y 116º de su Reglamento.

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la consulta presentada, indica que no es posible que el contratista otorgue las valorizaciones futuras del contrato principal como patrimonio del Fideicomiso de Fiel cumplimiento ya que este no se enmarca en el cumplimiento de la norma que establece que el día uno de constituido el fideicomiso tiene que estar acreditado el 10% del fiel cumplimiento y entonces si se fideicomisaran los flujos futuros el día uno no va estar el 10% y al final del contrato de obra recién pudiera estar el 10% de fiel cumplimiento motivo por el cual la entidad no aceptara como fideicomiso de fiel cumplimiento las valorizaciones futuras de obra.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIÁ ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:11:36

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la experiencia solicitada al residente de obra de 48 meses resulta excesiva, la cual restringe la participación de potenciales postores se solicita disminuir la experiencia del residente de obra a 24 meses, con la finalidad de general mayor concurrencia de postores y es coherente con el plazo de ejecución de la obra.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 ,principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE DE MANERA PARCIAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, se indica que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores se requerirá que el residente cuente con una experiencia mínima de 36 meses.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIA ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:11:36

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa la experiencia solicitada al especialista en seguridad y salud ocupacional que resulta excesiva solicitar 24 meses de experiencia en obras iguales o similares, por lo con la finalidad de generar la mayor concurrencia de postores se solicita que se considere una experiencia que sea mas coherente y se acepte una experiencia de 12 meses en obras en general

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 ,principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** Se acoge parcialmente

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE DE MANERA PARCIAL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, se indica que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores se requerirá que el especialista en seguridad y salud ocupacional cuente con una experiencia mínima de 24 meses en obras en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIA ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:11:36

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en experiencia del personal clave se solicite un especialista en seguridad y salud ocupacional, el cual discrepa del requerimiento de calificación del personal clave donde solicita un especialista de obras de arte y drenaje.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 ,principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, se indica que por error de tipeo se consignó una denominación errada en el cargo del especialista siendo el correcto especialista en obras de arte y drenaje.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIA ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:11:36

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa la experiencia solicitada al especialista en asuntos sociales pues resulta excesiva solicitar 24 meses de experiencia, por lo cual se solicita que se considere una experiencia de 12 meses, con la finalidad de general mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** B.2      **Página:** 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 , principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, indica que la experiencia solicitada es coherente con el plazo de ejecución de obra por lo cual se mantiene el requerimiento de experiencia mínima de 24 meses para el especialista en asuntos sociales.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIA ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:11:36

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Por el monto del proceso se observa que se restrinja el número máximo de consorciados a 2, por lo cual con la finalidad de fomentar la mayor participación de las micro y pequeñas empresas se solicita se pueda ampliar el número de consorciados a 3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** d      **Página:** 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 , principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, indica que se acoge la observación, y con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores se acepta que el número de consorciados será de 3.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIA ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:11:36

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Por el monto del proceso se observa que se esté estableciendo el requerimiento del 50% de participación como porcentaje mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, lo cual resulta restrictivo para las micro y pequeñas empresas que tienen experiencias menores, por lo cual se solicita se pueda modificar a este requerimiento y se considere el 20% de participación como porcentaje mínimo para el integrante del consorcio que acredite mayor participación, con la finalidad de fomentar la mayor participación de las micro y pequeñas empresas

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Cap II      Literal: d      **Página: 48**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 , principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** Se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, indica que se acoge la observación, y con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores se acepta que el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, es mayor de 20%.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL

Nomenclatura : LP-SM-1-2025-MPLM-SM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA VÍA VECINAL AY-600: EMP. PE-28B (TAMBO) ¿ QARHUAPAMPA ¿ RANRA ¿ PARIA ¿ EMP. AY-596 (UCHURACCAY) EN 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE TAMBO ¿ PROVINCIA DE LA MAR ¿ DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" TRAMO I DESDE LA PROG. KM 0

Ruc/código : 20600609158

Fecha de envío : 03/07/2025

Nombre o Razón social : EMPRESA CONSTRUCTORA JSR S.A.C.

Hora de envío : 20:14:19

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Se observa la experiencia solicitada al ingeniero en metrado y valorizaciones pues resulta excesiva solicitar 24 meses de experiencia, por lo cual se solicita que se considere una experiencia de 12 meses, con la finalidad de general mayor concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** Cap II      **Literal:** B.2      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 5 de la Ley 32069 , principio de eficacia y eficiencia, libertad de concurrencia

**Estado:** No se acoge

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité de selección, contando con la opinión del área usuaria en atención a la observación presentada, indica que la experiencia solicitada es coherente con el plazo de ejecución de obra por lo cual se mantiene el requerimiento de experiencia mínima de 24 meses para el ingeniero en metrados y valorizaciones.